

CONTANCIA SECRETARIAL: Le informó Señor Juez que, el apoderado judicial de la demandada, el 25 de febrero de la presente anualidad, allegó la póliza número 1010110018701, por medio de la cual se atiende lo exigido por auto del 16 de febrero del presente año.

Medellín, 28 de febrero de 2022.

NESTOR RAUL RUIZ BOTERO.  
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, lunes veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00280-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SOCIEDAD CLINICA PALMA REAL S. A.
DEMANDADO:	SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.
INSTANCIA:	Primera Instancia
AUTO:	De trámite
DECISIÓN:	Levanta medidas de embargo

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se ordena incorporar a la demanda la póliza número 1010110018701, allegada por el apoderado judicial de la sociedad demandada, si bien al día siguiente del correspondiente al término de cinco (5) días concedido para ello, será aceptada habida cuenta de que se trata de un término judicial, no legal, y que los fines exigidos para ello se cumplen con dicha póliza para la buena marcha del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 602 del Código General del Proceso, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en la presente demanda, por auto interlocutorio número 0986 del 22 de noviembre del año 2021.

Ejecutoriado el presente auto, líbrense los respectivos oficios comunicando lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA  
JUEZ